JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes
Demandante	Cruz Eneyde Mora Escobar, C.C. 43.528.059
Demandado	Orlando Muñoz Tovar, CC. 7.592.443
Radicado	05001 31 03 10 014 2021 00520 00
Decisión	Respuesta en conocimiento

Para los efectos legales que interesan dentro del presente asunto, se dispone tener legalmente incorporada la respuesta ofrecida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, respecto a la cautela decretada y para conocimiento de las partes.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 07 de Marzo de 2022 a las 02:14:41 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2022-7900 se calificaron las siguientes matriculas:
718179

Nro Matricula: 718179

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No CATASTRO: 050010106161600240009 9
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 30-D #88-27 APARTAMENTO, MUNICIPIO DE MEDELLIN
2) CALLE 30 D # 88 - 27 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-02-2022 Radicacion: 2022-7900 Valor Acto:
Documento: OFICIO 1841 DEL: 26-11-2021 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0495 EMBARGO EN PROCESO VERBAL DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPA/EROS PERMANENTES. RDO. 2021-00520-00. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA ESCOBAR CRUZ ENEYDIE 43,528,059
A : MU/OZ TOVAR ORLANDO 7,592,443 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica
Fecha 07 de Marzo de 2022 a las 02:14:41 PM
Funcionario Calificador ABOGAD88
El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

De otra partes, dado que no se ha cumplido con la carga que le incumbe a la parte demandante; esto es, integrar el contradictorio por pasiva con el demandado; se le requiere, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b8c914fbe2b4223ad071a147f8bfcc42f19640fde1674b5cd157d213d0cc8c**
Documento generado en 19/04/2022 02:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica